ACETA OFICIA

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIÁRIA

AÑO VII.

Panamá, 23 de Julio de 1909.

NUMERO

PODER EJECUTIVO

JOSE DOMINGO de OBALDIA

spacho oficial: Palacio de Gobierno, Ave-nida Central, Casa particular: Palacio Pre-sidencial, Avenida Norte.

scretario de Gobierno y Justicia.

🗼 + Ramón M. Valdés

spacho oficial; Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle Parque de la Independencia, número 48.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

spache Oficial: Palacie de Gobierno, segun do piso, Aventia Central, Casa particular: Calle 4º número 56.

rio de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

macho nicial: Palacio de Gobierno, teres pleo, Avenida Central. Casa particular Calle 14 Ocete número 178

rio de Instrucción Pública

Busebio A. Morales

sach coficial; en el saver piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Ossa parvi-miler; Calle 9°, número 37.

look B. Lelevre

pacho oficial; en al primer pino del Palacio le Gobierne, Calle 14 Ches particular; Par une de la Independencia, número 58.

Juan B. Sosa, EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados a la GAGETA OFICIAL se consideran icialmente comunicados para los fectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y

ALEPURII AIRPURII.

AVISO.

En la Tesorería General de la Re-pública, en esta capital, y en las res-pectivas Administraciones de Hacien-ta, en las capecaras de la cape da, en las cabeceras de Provincias, se enquentran de venta:

La Ley 14 de 1900 cobre civiles y judiciales B 0, jemplar. B 0,25 cada e-

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tie-rras Baldías é Indultadas á B 1,00 cada ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 esobre adju-dicación de Tierras Baldías de la Re-públicas 4 B 0,25 cada ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos, & B 0,50 cada ejemplar.

Panamá, 1º de Julio de 1909. El Tesorero General de la Repú-

PARO AROSEMENA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Scretaria de Relaciones Exteriores.

Resolución número 328, de 8 de Julio de

Resolución número 329, de 8 de Julio de 1900.

Carta de Naturaleza.

Carta de Naturaleza.

Secretaria de Hocienda y Tesoro. Sección Primera

número 497, de 10 de Julio

Resolución número 498, de 10 de Julio de

Resolución número 499, de 10 de Julio de 1909.

Resolución número 500, de 10 de Julio de 1909.

Resolución número 591, de 10 de Julio

Contaduría Auxiliar de Hacienda.

Informe de 6 de Julio de 1909, del señor Contador Auxiliar, al señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Cuadro que demuestra el acua usada en la califectos públicos de la Capital durante el trimestre vencido el 30 de Junio de 1909, comparado can el ante/lor trimestre vencido el 31 de Marzo de 1909.

Banco Hipotecario y Prendario de la República.

Estado de Caja del Banco Hipotecario y Prendario de la República del 19 al 7 de Julio de 1809

Secretaria de Fomento.

solución número 44, de 10 de Julio de 1909. Resolución número 45, de 10 de Julio de

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Decreto número 7. de 9 de Julio de 1909. por el cual se hace un nombramiento.

Tribunal de Quentas.

Primers Plaza

Auto número 187 de 5 de Mayo de 1909.

Auto número 188 de 5 de Mayo de 1909. Auto número 189 de 5 de Mayo de 1909.

Auto número 190 de 6 de Mayo de 1909.

Provincia de Colón.

Agencia Postal Nacional

Estado de caja de la Agencia Postal de Colón, correspondiente al mes de Junio de 1900.

Liquidación del producido bruto del Mer-cado ráblico de la ciodad de Colón, co-rrespondiente al mes de Junio de 1909.

ninistración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 12 de Julio de 1909.

stado de Caja de la Administración Pro-vincial de Hacienda del día 13 de Julio de 1909.

Poder Ejecutivo

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 328.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 328—Panamá, Julio 8 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado
sete Despacho por el señor Mario
Galindo, en el cual solicita que se le
expida CARTA DE NATURALEZA COMO
ciudadano panameño, y por cuanto
cousta por el certificado extendido
por el señor Secretario del Concejo
Municipal del Distrito Capital con
fecha 30 de Junio próximo pasado, que
el señor Mario Galindo ha llenado el
requisito exigido por el Ordinal 3 del
Artículo 6 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expidase al señor Mario Galindo, CARTA DE NATURALEZA COMO CIUDAdano panameño.

Registrese y comuniquese.

Rubricada por el Exemo, señor Presidente de la República. El Secretario de Relaciones Exte-

S. Lewis.

RESOLUCION NUMERO 329.

República de Panamá. -- Poder Ejecucutivo Nacional.—Secretaría de Re-laciones Exteriores.—Número 329. Panamá, Julio 8 de 1909.

Panamá, Julio 8 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado
4 este Despacho por el señor Vicente O. Castaño, en el cual sólicita
que se le explda «Carta de Naturaleza» como ciudadano panameño, y
por cuanto consta por el certificado
extendido por el señor Secretario del
Concejo Municipal del Distrito de Colóa con fecha 8 de Junio proximo
pasado que el señor Vicente O. Castaño ha llenado el requisite exigido por el ordinal 3 del artículo 6 de la
Constitución Nacional,

SE RESULTADE.

SE RESUELVE:

Expidase al señor Vicente O. Ca-taño, Carta de Naturuleza como ciu-dadano panameño.

Registrese y comuniquese.

Rubricada por el Exemo. señor residente de la República.

El Secretario de Relaciones Exte-

S. LEWIS

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamó

á todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Mario Galindo ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado antier, é de Julio actual, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el Istmo de Panamá hace más diez años; casado con la señora Analida Vallarino, panameña por nacimiento; tener tres hijos legítimos, nacidos también en territorio istmeño, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el

Ordinal 3 del Artículo 6; todo lo comprueba de manera satisfac con el certificado expedido por fior Secretario del Concejo Muni del Distrito Capital con fecha Junio del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la bución que confiere al Preside: la República el Ordinal 12 del ar 73 de la Constitución Nacional, nido en expedir la presente GAR NATURALEZA al mencionado Mario Galindo declarándole pa fio y como tal, sujeto á los debe en el goce de los derechos que rresponden por la Constitución Leyes.

Dada, firmada de su mano, s con el sello de la República y r dada por el Secretario de Esta el Despacho de Relaciones Ex-res, en Panamá, a los ocho día mes de Julio de mil novecient

J. D. DE OBALI

El Secretario de Relaciones

S. LE

CARTADE NATURALEZ

El Presidente de la Republica

à todos los que la presente

Por cuanto el señor Vicente taño ha solicitado del poder E vo, CARTA DE NATURALEZA mortal fechado el día 7 del p mes, dirigido á Su Señoría el tario de Estado en el Despa Relactones Exteriores, exponie natural de la República de Col residente en el Istimo de Panan ce más da diez años; casado co fiora Florencia Abrahams, par por nacimiento; ejercer actua el cargo de Capitán del Cuerpo licía Nacional, y que ha llen formalidad que exige la Const de la República en el Ordina; de la República en el Ordina; de la República por el seños Srio del Concejo Municipal del I de Colón con fecha 8 de Junio en curso. en curso.

Por tanto, en ejercicio de la ción que confiere al President República el Ordinal 12 del A 73 de la Constitución Nacio venido en expedir la present DE NATURALEZA el menciona Vicente O. Cataño, dece panameño y como tal, sujet deberes y en el goc de los de que le corresponden por la Coción y las Leyes.

Dada firmada de su mano, sell el sello de la República y refr por el Secretario de Estado Despacho de Relaciones Ext en Panamá á los ocho días del Julio de mil novecientos nuev

J. D. DE OBAL

El Secretario de Relacione

RESC nública vo Na enda esoluc ılio 10

ercial su libi ust W c, par sa «Ti niendo a Ley

toriza Repú ida lit rcial ionari fistre

> lecrete ESOL

públic

olica d Nac da y ' olución o 10 de oficio curso, el señ pe J pe J ra de ermiso en Alm a una ió pon inte el del To

o, bajo -6 el G n regu r ser i le se p

dich 81 ver al ia de del se sobr lel sit ir las ie si la

ez [10 trese.

retari

OLUC a de I Nacion y Teac ición I 10 de 19

la ant Joshu

SOLUCION NUMERO 497-

lica de Panamá. Poder Ejecu-Nacional. Secretaria de Ha-la y Tesoro. Sección Primera. lución Número 497. Panamá, 10 de 1909.

el anterior memorial de la se el anterior memorial de la se Rose Johnson, por el que pide ción del pago del Impuesto ilal para un órgano plegadizo libro venido en el vapor ePrinz Wilhelems, procedente de New para el uso de la sociedad re-«Travelers Aid Association», y

ndo en cuenta lo dispuesto ey 48 de 1908,

SE RESUELVE:

izar al Sr. Tesorero Genera pública para que permita la libre del pago del Impuesto al el órgano á que alude la aria señorita Rose Johnson.

rese, comuniquese y publi-

Excmo, señor Presidente de

etario de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

DLUCION NUMERO 498.

a de Panamá.—Poder Bjecu-lacional.—Secretaria de Ha-y Tesoro.—Sección Primera. Lión Número 498.—Panamá,) de 1909.

ico número 818, del 12 de Jureo, ha enviado a este Desseñor Gobernador de Bocas
una solicitud del señor
e Jan, vecino de la ciudad
de la Provincia, en la cual
ino para edificar diez [10]
l'mirante (Quebrada de Cena finca que el peticionario
por escritura pública otorel Notario del Circuito de
Toro el 2 de Junio próximo
ajo el número 125.

Gobierno formar una po-guiar en el sitto de Almi-sus calles bien trazadas, se suspendió el levanta-l plano por motivos de sani-er muy pantanoso el terre-se pensaba crear la pobla-

cho.

SE RESURLVE:

al señor Gobernador de la de Bocas del Toro el meseñor De Jan, para que obre las condiciones sanisitio en donde se pretende as diez (10) casas, para que l'as construcciones se haenos de la baja mar y para ra del señor De Jan si está i rellenar á su costo la exterrenos en que va á cdifi[10] metros más al frente sa.

e, comuniquese y publi

rcelentísimo señor Presi-República,

ario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

UCION NUMERO 499.

le Panamá: Poder Ejecu-ional. Secretaría de Ha-lesoro. Sección Primera. 1 Número 498. Panamá, 1909

anterior solicitud kecha shua Piza, apoderado espe-

4 cinco (5) bultos venidos en el vapor «Advance», procedente de New York, los cuales contienen efectos para di-cha Empresa con peso neto de Ks. 362 y valor total de \$ 49.62 oro, y

Que según el contrato celebrado con el Gobierno se declara la Empresa del alumbrado público de utilidad pública, la que como tal, quedaré exenta del pago de los impuestos comerciales y municipales. municipales, y

Que el peticionario manifiesta bajo Que el peticionario manifiesta bajo juramento que los efectos por los cuales solicita dicha exención están destinados única y exclusivamente á la producción, distribución y demás necesidades del alumbrado público de la ciudad de Panamá, y que formalmente se compromete en nombre de la referida Empresa á no darles uso distinto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial los cinco [5] bultos de efectos á que se refiere el señor Piza, en su carácter de apoderado especial de la Empresa tantas veces citada.

Registrese, comuniquese y publi-

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 500.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional. Secretaría de Ha-cienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 500. Panamá, Julio 10 de 1909.

Julio 10 de 1909.

Visto el memorial que antecede suscrito por los señores Nicolás Ardito y Branca Hermanos, en el cual solicita el primero de dichos señores la aprobación del Gobierno para el traspaso á los segundos del contrato número 18, celebrado con esta Secretaría el día 18 de Marzo de 1908, para el arrendamiento de la casa de propiedad del Gobierno situada frente al Mercado Público de esta ciudad, y teniendo en cuenta que los reñores Branca Hermanos han comprobado la existencia legal de su razón social con la exhibición de los documentos del caso y ratifican la fianza abonada á satisfacción del Poder Ejecutivo para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el referido contrato,

SE RESUELVE:

Aceptar el traspaso que solicita el señor Nicolás Ardito á favor de los señores Branca Hermanos, del contrato número 18, celebrado el día 18 de Marzo de 1908, con dicho señor para el arrendamiento de la casa de propiedad del Gobierno situada frente al Mercado Público de esta ciudad.

Registrese, comuniquese y publi

Por el Excmo, señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 501

República de Panamá.- Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Ha-cienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 501.—Panamá, Julio. 10 de 1909.

Por medio del precedente memorial dicen à este Despacho los señores pinei & Cc. que en el vapor «Advance», procedente de New York, han recibido diez (10) bultos que contienen artículos de ferreteria, según factura consular que acompañan, pero que por un error de los embarcadores se

caja número seis (§) lo han facturado en doscientos cincuenta y seis pesos cincuenta centavos (§ 256.50) en vez de veinticuatro pesos treinta y siete centavos (§ 24.37) que es el verdadedero, como lo comprueban con los documentos que a compañan: v nider es la mentos que a compañan: v nider es la compañan; v nider es mentos que acompañan, y piden se les líquide el Impuesto Comercial sobre dicha caja de acnerdo con el valor expresado en la factura comercial.

En vista de lo expuesto y de que por los documentos que se han presentado se advierte el error & que aluden los peticionarios.

ral de la República para que liquide y cobre el Empuesto Comercial sobre los bultos en referencia, tomando por base el valor de trescientos cinca pesos ochenta y nueve centavos (\$ 305.89) que es el total de la factu-ra comercial.

Registrese, comuniquese y publi-

Por el Excmo. señor Presidente de la República, El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Contaduría Auxiliar de Hacienda

Panamá, Julio 6 de 1909.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

E.S.D

Acabo de examinar ocho cuentas enviadas á este Despacho por la Óficina del examinador de Cuentas de la Comisión del Canal Istmico.

Dichas cuentas suman SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO dollars con veinte centavos (7,394.20) y se clasifican así:

2 del Hospital de Colón	\$ 94.90
2 del Hospital de Ancón	6,382,75
3 del Asilo de Palo Seco	878.00
1 del Cuerpo de Bomberos	38.55
Total	\$ 7,394.20

Las analisamos así:

HOSPITAL DE COLOT:

La número 13,949 por \$ 23.45 oro, regresente lo que debe pagar el Te-soro Nacional por la asistencia médica de cinco enfermos indigentes duran-te el mes de Abril de 1909;

La número 14,750 por \$ 71.45 oro, representa el costo de la asistencia médica que recibieron en el mes de Mayo de 1909, cuatro enfermos de ca-

HOSPITAL DE ANCON:

La cuenta número 14,060 por \$ 3,109.25 oro, indica que el Gobierno Panameño paga esa suma por los 145 dementes asilados en dicho hospital durante el mes de de Abril de 1909. De los 145 dementes que allí reciben tratamiento, sólo son panameños 48; los demás son de diferentes países.

La cuenta número 14,872 por \$ 3,273.50 oro, demuestra que el Erario Público fue gravado en esa suma, durante el mes de Mayo, de 1909, por la asistencia que recibieron en dicho hospital 145 demontos, de los cuales sólo son panameños 48.

ASILO DE PALO SECO:

La cuenta número 14,448 por \$ 414.05 oro, representa lo que costó al país el sostenimiento de 29 enfermos, del mal de Lázaro, durante el mes de Abril de 1909:

La cuenta número 14,915 por \$ 438.75 oro, lo que costó en Mayo de 1909, la asistencia de 19 enfermos de Lepra.

Sabe vuestro informante que algunos asilados de la Colonia de Palo Seco se que jan de los alimentos y trato que reciben en dicha Colonia. Siendo como es, que el Gobierno panameño paga á la Comisión del Canal \$ 1.50 diario por cada asilado, parece esta suma suficiente para que estos desheredados de la fortuna, recibieran por lo mones, una buena alimentación, ya que la suerte los aleja de todo contacto social y los aisla á un lugar apartado en donde aparece estarles todo promibido. do en donde aparece estarles todo pronibido.

La cuenta número 14,231 por \$ 25,20 oro, debe pagar panamá por el regreso á su patria, Cayene, de Cristóbal Regis enfermo leproso.

CUERPO DE BOMBEROS:

La cuenta número 15,150 por \$38.55 oro, la cobra la Comisión del Ca-nal, por la instalación de campanillas eléctricas en el Cuartel de Bomberos.

Soy del señor Secretario, atento servidor,

JIL F. SANCHEZ, Contador Auxiliar. COSTO de agua en los edificios públicos de la Capital, durante el trimestre vencido el 30 de Junio de 1999, comparado con el anterior trimestre vencido en 31 de Marzo de 1903.

EDIFICIOS	Valor pagado por el trimestre yen- cido en Marzo 31 de 1909.	Valor por pagar por el trimestre vencido en Junio 30 de 1909.	Subió el∉costo del agua	Bajó el costo del agua
Presidencia	226.20	252.60	26.40	
Teatro y Palacio	135.60	182.40	53.20	
Escuela Normal de Señoritas	39.00	51.60	12,60	
Correo	88.20	77.40		80
Colegio de Comercio é Idiomas	419.40	435.60	16.20	
Escuela de Artes y Oficios	307.20	256.20		51.00
Presidio	424.20	386.40		37.80
Colegio Normal de Varones	42.60	46.20	3.60	
Telegrafía Nacional	31.20	39.00	7.80	
Escuela de Indígenas	21.60	6.00		15.60
Gobernación	994.20	982.20		12.00
Juzgado Superior	6,00	6.00		
Juzgado 1º del Circuito	6.00	8.00		·
Kindergarten	8.40	12.60	4.20	Kan S
Caballerizas	67.50	58.20		9.30
Featro Nacional	127.80	273.00	145.20	
Policía	654.60	571.20		83.40
Instituto Nacional (14 West.)		6.00	6.00	ľ

Panamá. Junio 30 de 1909.

El Contador Auxiliar de la Secretaría de Hacienda,

JIL F. SANCHEZ

Banco Hipotecario y Prendario de la República

ESTADO

de Caja del Banco Hipotecario y Prendario de la República, del 1º al 7 de Junio de 1909. - (**710**09)

Junio 1º-Existencia en Caja....B. 17,361.815

"—Egresos..... B. 8,108.400

30-Existencia en Caja.....

22,105.400

B, 30,213.840 — B, 30,213.840

Panamá, 7 de Junio de 1909.

El Cajero,

El Gerente,

FEDERICO BOYD JR.

R. CHIARL

Secretaría de Fomento

resolucion numero 44.

República de Panamá. Poder Ejecu-tivo Nacional. Secretaría de Fo-mento. Sección Primera. Número 44. Panamá, 10 de Julio de 1909.

Por medio del anterior escrito solicitan los señores Juan Brin y Felicidad B. de Jiménez que el Goblerao les indemnice los perjuicios que dicon ha sufrido la como de propiedad de los peticionarios sita en la antes Calle del Mercado, hoy parte de la Avenida Norte de esta ciudad,—perjuicios provenientes de la construcciós de la Rampa que corre frente 4 dicha casa, y cuyo importe, según ellos, debe ser determinado mediante el examen pericial correspondiente.

Para resolver precisa tener en cuenta que aunque el Gobierno ha dado pasos para ponerle térmizo á una reclamación que pudiera consideranse parecida à la que sirve de materia 4 la presente providencia, es igualmente indudable que su sprocedimiento se encuentra ajustado à la antorisación que para ese efecto le fue dada por

el Cuerpo Legislativo de la Nación durante el período de sesiones próxi-mo pasado.

El Poder Ejecutivo necesitó, pues, de una autorización expresa para proceder en el aludido asunto del mo' do como lo ha hecho. Careciendo, como en efecto carece, de facultades para decidir el reclamo del señor Brin y señora B, de Jiménez, de que aquí se trata,

SE RESUELVE:

No acceder à lo solicitado por di-chos señores.

Rubricada por el Excmo, señor Pre, sidente de la República.

El Secretario de Fomento,

J. E. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 45.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Fo-

mento.—Sección Primera.—Número 45.—Panamá, 10 de Julio de 1909.

Visto el pedimento á que se contrae el memorial que antecede,

SE CONSIDERA:

SE CONSIDERA:

La transacción que el Sr. Miguel W. Conte hizo de su libre y espontánea voluntad con los señores Héctor Valdés y Alfredo Patiño, transacción que consistió en haber dado á dichos señores la cantidad de B. 250,00 el día 4 de Diciembe de 1908, sobre un vale que los mismos interesados otorgaron al señor Conte, es una operación mercantil de préstamo, privada, sin valor alguno sino para los contrayentes, de la cual no puede el Gobierno hacerse solidario ni responsable: Primero, porque el contrato que el Gobierno firmé con los señores Valdés y Patiño el 17 de Octubre de 1905, no autoriza esta clase de cesiones, traspasos ú operaciones; Segundo, porque el Gobierno no consintió la aludida operación ai fué notificado de ella; Tercero, porque los Contratista están obligados á entregar la obra contratada y, recibir el valor de ella según la esencia general del contratistas y no á extrañas personas en este convenio como lo es el señor Miguel W. Conte, á quienes toca gestionar por sí 6 por medio de apoderado, el pago de cualquiera suma que ellos crean que tienen derecho 4 percibir del Gobierno proveniente del fiel cumplimiento de las estipulaciones de un contrato solemne celebrado por éste.

Por las consideraciones que se dejan expuestas.

Por las consideraciones que se de-jan expuestas,

SE RESURLVE:

No acceder 4 lo solicitado por el señor Miguel W. Coate en el memorial que se comtempla, y se ordena le sea devuelto el documento de pago que le otorgaron los expresados señores Valdés y Patiño, por pertenecerle al peticionario.

Registrese, comuniquese y publi-

Rubricada por el Excmo, señor Pre-sidente de la República.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Dirección General de Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 7 DE 1909,

[DE 9 DE JULIO],

por el cual se hace un nombramiento. El Director General de Correos y Telé-

En uso de sus facultades legales,

· DECRETA:

Art. único. Por excusa presentada por la señorita Angélica Avilés para desempeñar el puesto de Telegrafista Jefe de la Oficina de Los Santos, nómbrase en propiedad, en su reem-plazo, 4 la señorita Asserica Sayas.

Dado en Panamá, á 9 de Julio de

El Director General de Correos y Telégrafos,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

Tribunal de Cuentas

Primera Plaza

AUTO NUMERO 187 DE 1909,

[DE 5 DE MAYO], de reparos á la cuenta del Consulado de la República en San Francisco-

-correspondiente al mes de R de este año de la cual es res nero de este ano, de la cual es res ponsable el señor Diógenes Quin tero.

República de Panamá.—Tribunal de

Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la Repúbli-ca en San Francisco—Cal.—corres pondiente al mes de Enero del pre-sente año, resultan las irregularida des siguientes:

Figuran en la cuenta las facturas números 340 á 384 y los sobordos nú meros 6 á 14, pero faltan las factu-ras números 383 y 384. Por alquiler del local de la oficina se cargaron en la cuenta \$ 10.00 pe-ro el recibo comprobante es po \$ 12.00 Figuran en la cuenta las factura

Por útiles de escritorio se carga ron en la cuenta \$ 6.00 pero la fac tura que se incluye es por \$ 21.00 . En los sobordos se notan vario

En los sobordos se notan vario embarques consignados á la corden lo que da lugar al responsable á fu currir en una multa al tenor del artículo 51 del Código Fiscal. Con la mira de asegurarse de la justicia de las multas el suscrito se dio la pen de inspeccionar las facturas lo que demostró el desacuerdo en la formición del sebordo puesto que toda las facturas expresan los nombre de los respectivos consignatario esta operación tiene que ser larga. de los respectivos consignarario Esta operación tiene que ser larga, laboriosa y por tanto se excita un formalmente al responsable 4 qui haga cuidadosamente la confront ción de las facturas con los soborde para evitar incurrir en 'multas' qu pueden resultar infundadas.

En vista de lo expúesto, el suscrit Contador de la primera plaza,

Devolver al responsable sen Diógenes Quintero la expresa cuenta sin los comprobantes, pa que se sirva hacer las rectificación necesarias y excitasele para que r mita a este Tribunal las facturas que se ha hacho márito, para leva que se ha becho mérito; para lo cu se le concede un plazo de 15 días m el término de la distancia.

Cópiese, comuniquese y publiqu

El Contador de la primera Pla Henrique Lewis.

El Secretario,

M. A. Herrera

AUTO NUMERO 188 DE 1909 (DE 5 DE MAYO),

por el cual se glosa la cuenta Consulado de la República en Thomas, correspondiente al mes Enero de este año, de la cual es r ponsable el señor D. O. Borni

República de Panamá.—Tribunal

Primera Plaza.

Del examen que se ha practic de la cuenta del Consulado de la pública en St. Thomas, corre-diente al mes de Enero del presano, solumente una irregularidad sulta, la cual consiste en que el ponsable á título de remunerad por sus servicios retuyo, el 50% los ingresos del mes citado, cua al tenor del artículo 3 de la 16 de 1908, que entró á regir á pcipios del mes de Diciembre de 16 debiá concervar la sutra total debiá concervar la sutra total de debió conservar la suma total de ingresos por cuanto no llegaba B. 160.00.

En vista de lo expuesto, el su to Contador de la Primera Plaz

- RESUREVE:

Devolver al responsable, esno O. Bornn la expresada cuenta

dor d tario.

érmir stanci

nes d

com

NUMI [DE 5 ta del de En

de Pa Prim men o ta del Mars

Enero

irre ite en mes que á enor d ner la 250 d o de l acuer 15 de 1 5 de 10 lor de RE

cuent señor r de r COLLI

idor d tario.

NUMI DE 6 a del New nes de cual ·

nor 1

de Pa Prime

onen q ol Con ew C paro n ponsab udose saldo ork al

irtud

COROR

etarie.

o de diez días más i se sirva hacer las el caso.

miquese y publique-

e la Primera Plaza. Henrique Lewis.

M. A. Herrera A.

CRO 189 DE 1909, DE MAYOL.

nece provisionalmen-Consulado de la Re-sella, correspondienero de este año. ble el señor Énri-Hurtado.

maniá.—Tribunal de

era Plaza.

que se ha practicado Consulado de la Re-ella, correspondiente de este año, sola-gularidad resulta, la que según la cuenta x Cónsul, señor Cro-de Octubre último, ndieron á Fr. 582.90 título de sus hono-le la Ley 78 de 1904, a suma de B 50 00 le suerte que queda-Fr. 232.90 que debió do con el auto núme-Diciembre de 1908. expuesto, el suscri-la primera plaza,

SITEL VE

ovisionalmente la a quedando el res-Enrique L Hurtado eclamar del referido ma que debió entreovisionalmente

miquese y publique-

e la Primera Plaza, HENRIQUE LEWIS.

M. A. Herrera A.

ERO 190 DE 1909, DE MAYO).

ece provisionalmen Consulado de la Re-Orleans, correspon-Enero del ano aces recponsable el se-R. Pérez.

mamá.—Tribunal de

ra Plaza.

ue se ha hecho de la isulado de la Repú-Drieans, referente al lei presente año, no lel pre i cargo alguno con-le, señor R. Pérez, por consigniente de \$ 115.50 remitido señor Wm. Nelson

el suscrito Contador

SURLYE:

isionalmente la cuen ente auto se refiere. aniquese y publique-

le la Primera Plaza HENRIQUE LEWIS.

M. A. Havera A.

Provincia de Colón.

AGENCIA POSTAL

CUENTA

de Caja de la Agencia Postal de Colón, durante el mes de Junio de 1909. Colón, Junio 19 de 1909.

Junio 30 de 1909.

17 Correos y Telégrafos

Tesoro

Debe B. 973.301

Reconócese á favor del Tesoro las siguientes partidas como siguen:

Producto de la venta de estampillas en esta 952.301 oficina en presente mes. .. 4.50 Producto de 3 apartados á B. 1,50 cada uno..... Depósito del apartado número 54 B. 2.50...... 2.50

Nacionalización de la balandra «Edna» el 7 de Junio de 1909, de 21 toneladas y 303 milésimas par-

Nacionalización de la balandra «Portobelo» el 10 del mismo mes, de 5 toneladas y 17 milésimas partes de de otra......

B. 973.301 3.00

11.00

Dicho día

Caja

17 Correos y Telégrafos

Debe B. 973,30½

Esta suma que ha ingresado en la Caja de esta oficina de acuerdo con las partidas anteriores.

Colón, Junio 30 de 1909.

Junio 30 de 1909.

Remesado á la Dirección General de Correos y Telégrafos á

Caja

Debe B, 973.30%

Julio 7.

Remesado á la Dirección General de Correos y Telégrafos con oficio número 373/B de fecha 7 de Julio, como producto de la venta de estampillas, apartados y depósito de de estos y nacionalización de dos balandras, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5º, artículo 2º, capítulo 5º del Decreto número 37, de 10 de Marzo de 1909, dictado por el Poder Ejecutivo.

....B. 973.301

El Agente Postal,

ALBERTO MENDOZA.

El Superintendente,

A. Ehlers.

Ao Bo El Gobernador.

PORFIRIO MELÉNDEZ.

Mercado Público

LIQUIDACION

del producto bruto del Mercado Público de esta ciudad, correspondiente al mes de Junio de 1909.

Producido del alquiler de tiendas, mesas y espacios, según recibos del Libro Talonario, del número 2,533 al número 2,663...B. 1,395.95 1,851 metros cuadrados á 5 c/ cada uno....

Producido en el mes...... B. 1,488.50

10 0/0 para el Gobierno, según contrato....... B. 148.85 S. E. 6 O.

Colón, Julio 9 de 1909.

El Gobernador,

PORFIRIO MELÉNDER

El Administrador.

José Micuel Abello.

El Secretario de la Gobernación,

Federico Bernal.

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer.....B 4.883,44 Entradas de hoy...... " 2.492,471

Suma..... B 7.375,914 Salidas de hoy...... " 145,00 Existencia para maña-na.....B 7.230,914

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella. Cajero.

Colón, Julio 12 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer....B 7.230,914 Entradas de hoy..... " 2.614,25B 9.845,164 ov.......331,00

Por el Administrador,

Miguel de la Esprielle.
 Cajero.

Colón, Julio 13 de 1909.

Avisos Oficiales

AVISO OFICIAL.

AVISO OFIGIAL.

Se previene à los dueños ó administrador de fincas raíces de este Distrito que desde el 1º de Julio próximo hasta el 20 de Agosto del presente año, se recibirá en la Tesorería General de la República, de acuerdo con el Catastro del pasado bienio, el impuesto sobre bienes inmueblescorrespondiente al segundo cuatrimestre del presente año, y que después de esa fecha se pasará la lista de los deudores morosos al señor Juêz Ejecutor para que proceda á hacer efectivo el cobro con el recargo á que hubiere lugar.

Panamá, Junio 21 de 1909.

El Tesorero General de la República.

FABIO AROSEMENA

AVISO OFICIAL

AVISO OFICIAL.

El Secretario de Fomento, en nombre y representación del Gobierno de la República, instaurará acción criminal ante los Tribunales competentes, contra cualesquiera persona ó personas que sin permiso directo de esta Secretaría ó de otra manera legalmente justificable, retengan en su poder, usen, arriendea, traspasen vendan ó regalem materiales, implementos, maquinarias, herramientas, ó cuelesquiera otros útiles ú objetos de propiedad nacional, que estén ó deban estar bajo la custodia, manejo y administración de los empleados de la Secretaria de Fomento.

Panamá, 1º de Junio de 1909.

Por el Secretario de Fomento. El Subsecretario encargado del Des-

RAFAEL NEIRA A.

Tipografia Moderna-Panama,